

deducción por cuota colegial

Escrito por pilon - 23/04/2010 11:21

Hola, me gustaría saber si me puedo deducir en la declaración de IRPF el pago de la cuota colegial, pese a tener un contrato laboral en la Administración.

=====

Re: deducción por cuota colegial

Escrito por tucapital.es - 26/04/2010 08:03

Se distinguen dos casos:

- Trabajadores por cuenta ajena: En rendimientos del trabajo personal, serán deducibles las cuotas satisfechas a colegios profesionales cuando la colegiación tenga carácter obligatorio para el desempeño del trabajo en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones con el límite de 500 € al año. La casilla específica para su declaración en la renta es la 012.
- Trabajadores por cuenta propia o profesionales: En el caso de profesionales independientes si es deducible como un gasto más de la actividad. No existe una casilla específica para cuota colegial por lo que se incluiría en la casilla 124 de Otros Gastos Fiscalmente Deducibles.

Salu2.

=====